

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales en el año 1973.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962, viene formándose anualmente la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales, cuya realización está asignada a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, con la colaboración del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden ministerial, en lo que al ejercicio económico actual se refiere, esta Dirección General, por Resolución de esta fecha, ha tenido a bien disponer:

1.º Continúa en vigor, para la recogida de datos de la estadística de referencia, el cuestionario E. L. S. 10, según modelo publicado como anexo de la Resolución de 17 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 26 del mismo mes).

2.º Las Diputaciones Provinciales y su Mancomunidad, Cabildos Insulares y sus Mancomunidades Interinsulares, Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Mancomunidades Voluntarias, Consorcios y Agrupaciones de Municipios y Comunidades de Tierra diligenciarán por duplicado el referido cuestionario, con las cifras generales de cada uno de sus presupuestos ordinarios, especiales y extraordinarios aprobados para el corriente año y los remitirán a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento y, en su caso, a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución o, en su caso, tan pronto como sean aprobados los presupuestos por los Organos competentes de Hacienda.

3.º Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y las Secciones de Administración Local revisarán debidamente los cuestionarios recibidos, comprobando no sólo la exactitud de sus cifras, sino su adecuada imputación a los capítulos, artículos y conceptos presupuestarios correspondientes; codificarán la zona de claves y remitirán directamente un ejemplar de cada cuestionario a la Sección Especial de Estadística de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, atendiendo a los plazos e instrucciones que les serán cursadas directamente. Una copia de cada cuestionario quedará archivada en la Jefatura Provincial del Servicio como antecedente.

4.º Queden suprimidos los resúmenes presupuestarios que venían confeccionándose por las Jefaturas Provinciales del Servicio, ya que la mecanización del proceso operativo estadístico permite suprimir tal documento.

5.º En el caso de notorio retraso en el cumplimiento de este Servicio por parte de las Corporaciones antes citadas, los Jefes provinciales propondrán a los Gobernadores civiles el envío de Comisionados para recoger los datos interesados.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1973.—El Director general, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, Fernando Ybarra.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 23 de febrero de 1973 por la que se autoriza a doña Amparo Zamora Martínez la ocupación de terrenos de dominio público y en el mar territorial, para la construcción de dos espigones de defensa en el término municipal de El Puig (Valencia).

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a doña Amparo Zamora Martínez, una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Valencia.
Término municipal: El Puig.

Superficie aproximada: Longitud de 200 metros, altura sobre el nivel del mar de 1,50 metros.

Destino: Dos espigones de defensa.

Plazo concedido: De ejecución de las obras.

Canon unitario: Exento.

Instalaciones: Dos espigones de 200 metros de longitud, con una altura sobre el nivel del mar de 1,50 metros, dos primeras secciones de 4 metros de anchura y la del muro de 5 metros.

Prescripciones: Todas las obras serán de uso público gratuito.

Si fuera necesario establecer señales de balizamiento estas serán a cargo del peticionario, que las instalará en cumplimiento de las instrucciones que se le den oportunamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 23 de febrero de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 23 de febrero de 1973 por la que se autoriza a don Francisco Calafell Palmer y don Bartolomé Bosch Nadal la ocupación de dominio público en la zona marítimo-terrestre, tramo de costa de Port de's Canonge, término municipal de Bañalbur (Mallorca), con destino a la construcción de caseta guardabotes.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Francisco Calafell Palmer y don Bartolomé Bosch Nadal una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Bañalbur.

Superficie aproximada: 20 metros cuadrados.

Destino: Construcción de caseta guardabotes.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: Diez pesetas metro cuadrado y año.

Instalaciones: Caseta de hormigón el muro posterior y el lateral de 0,50 metros de espesor, mientras que el otro lateral, no expuesto al oleaje, será de fábrica de muros de 0,30 metros de espesor; puerta de madera, abatible, para ser utilizada como rampa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de febrero de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra: Canal de las Bardenas, Colector 4, camino C-VI-15 y acequia A-VI-2-7 (tramo final), Acequia A-VI-2 y camino C-VI-7, Acequia A-VI-2-3, Desagües D-VI-22-5, D-VI-22 y camino VI-2, Desagüe D-VI-26 y camino C-VI-7 (primer tramo), Caminos C-V-1, C-2 y C-X-3, Caminos C-VI-7 y acequia A-VI-2 (acequia de la Estanca), Término municipal: Carcastillo (Navarra).

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas de la zona del canal de las Bardenas por Decreto de 8 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones al procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Carcastillo (Navarra), para el día 12 de abril de 1973 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación que seguidamente se incluye para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Carcastillo (Navarra) o Concejal en quien delegue, podrán los propietarios asistir ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 20 de marzo de 1973.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—3.107-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca numero	Propietario	Situación	Cultivo
<i>Colector C-4, camino C-VI-15 y acequia A-VI-2-7</i>			
<i>(tramo final)</i>			
1	Ayuntamiento	Arbejar	Monte bajo.
2	«La Esperanza»	Arbejar	Cereal secano.
3	Instituto Nacional de Colonización	Arbejar	Erial pastos.
<i>Acequia A-VI-2 y camino C-VI-7</i>			
4	Ayuntamiento	La Estanca	Erial pastos.
5	«La Esperanza»	La Estanca	Cereal secano.
6	«La Esperanza»	La Estanca	Cereal secano.
7	«La Esperanza»	La Estanca	Cereal secano.
8	«La Esperanza»	La Estanca	Cereal secano.
9	José Iturralde y Javier Urrutia	La Estanca	Cereal secano.
10	Félix Necos	La Estanca	Cereal secano.
11	Félix Necos	La Estanca	Cereal secano.
12	Instituto Nacional de Colonización	La Estanca	Erial pastos.
13	Ayuntamiento	La Estanca	Inculto.
14	Instituto Nacional de Colonización	La Estanca	Inculto.
15	Ayuntamiento	La Estanca	Inculto.
16	Instituto Nacional de Colonización	La Estanca	Inculto.
17	Ayuntamiento	La Estanca	Inculto.
18	Instituto Nacional de Colonización	La Estanca	Erial pastos.
19	Cecilio y Nicolás Marco	La Estanca	Cereal secano.
<i>Acequia A-VI-2-3</i>			
20	Hermanos Marco	Espartal	Cereal secano.
21	Instituto Nacional de Colonización	Espartal y Puntal	Erial pastos.
<i>D-VI-22-5, D-VI-22 y C-VI-2</i>			
22	Hermanos Marco	Figarol	Cereal secano.
23	Hermanos Marco	Figarol	Cereal secano.
24	Instituto Nacional de Colonización	Figarol	Erial pastos.
<i>D-VI-26 y C-VI-7 (primer tramo)</i>			
25	Hermanos Marco (Cecilio y Nicolás)	Figarol	Cereal secano.
26	Instituto Nacional de Colonización	Figarol	Erial pastos.
27	Félix Necos	La Becerrilla	Cereal secano.
28	«La Esperanza»	El Arbejar	Cereal secano.
<i>C-2, C-VI y C-X-3</i>			
29	Ayuntamiento	Val Triguera	Inculto.
30	José Iturralde Agorreta y Javier Urrutia Arborea	El Prado	Cereal secano.
31	«La Esperanza»	El Prado	Cereal secano.
32	Ayuntamiento	Chativa, La Portillada y Solar.	Inculto.
33	Victoriano Alfaro Abendaño	Solan	Cereal secano.
34	Viuda de Angel Abendaño	Solan	Cereal secano.
35	Marino Ruiz	Solan	Cereal secano.
36	Raimundo Gurnegui	Solan	Cereal secano.
37	Estefanía de Espejina Santacara	Solan	Cereal secano.
38	Francisco Barrachina	Solan	Cereal secano.
39	Juan Ayúcar	Solan	Cereal secano.
40	Herederos de Conrado Gabari	Balobrecia	Cereal secano.
41	María Alfaro	Balobrecia	Cereal secano.
42	Herederos de Ceferino Miqueliez	Balobrecia	Cereal secano.
43	Eladio Ezpeleta	Balobrecia	Cereal secano.
44	Ayuntamiento	Balobrecia	Inculto.
45	José Iturralde Agorreta	Balobrecia	Cereal secano.
46	Ayuntamiento	Balobrecia	Cereal secano.
<i>C-VI-7 y A-VI-2 (acequia de la Estanca)</i>			
47	Ayuntamiento	La Estanca	Inculto.
48	«La Esperanza»	La Estanca	Cereal secano.
49	«La Esperanza»	La Estanca	Cereal secano.
50	«La Esperanza»	La Estanca	Cereal secano.
51	«La Esperanza»	La Estanca	Cereal secano.
52	José Iturralde Agorreta y Javier Urrutia Arborea	La Estanca	Cereal secano.
53	Félix Necos	La Estanca	Cereal secano.
54	Félix Necos	La Estanca	Cereal secano.
55	Instituto Nacional de Colonización	La Estanca	Erial pastos.
56	Ayuntamiento	La Estanca	Erial pastos.
57	Instituto Nacional de Colonización	La Estanca	Inculto.
58	Ayuntamiento	La Estanca	Inculto.
59	Instituto Nacional de Colonización	La Estanca	Inculto.
60	Ayuntamiento	La Estanca	Inculto.
61	Instituto Nacional de Colonización	La Estanca	Erial pastos.
62	Hermanos Marco	La Estanca	Cereal secano.